

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00508-00

Revisada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho y, atendiendo que se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

Se advierte a las partes que con fundamento en lo consagrado en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso sólo podrá ser controvertida la liquidación de las expensas y el monto determinado para las agencias en derecho, por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En firme la presente decisión, REMÍTASE el presente asunto a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 117 del 17-ago-2023

GSS